

Tipo	<b>Acuerdo</b>
Asunto	<b>Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía relativo al escrito de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en relación con la convocatoria de paros parciales que afectarán a todos los centros de trabajo de Andalucía de RTVA y su sociedad filial durante el mes de mayo de 2026</b>
Fecha	<b>30 de abril de 2026</b>

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026*

En relación con el escrito de referencia, se aprueba, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

«1. El establecimiento de servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del servicio público que presta la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y sus sociedades filiales, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., corresponde a la autoridad gubernativa.

2. En el establecimiento de dichos servicios mínimos deberá tenerse presente la esencial importancia que en nuestro sistema revisten el proceso electoral para las elecciones al Parlamento de Andalucía que tendrán lugar el día 17 de mayo de 2026 y los esenciales instrumentos para su adecuado desarrollo, entre los que, sin duda, se encuentran:

a.) Los espacios gratuitos de propaganda electoral a que tienen derecho las formaciones políticas concurrentes a las elecciones en los medios de comunicación de titularidad pública (artículo 60.2 LOREG y artículo 29 de la Ley Electoral de Andalucía).

b.) Las previsiones contenidas en los Planes de Cobertura Informativa de la campaña electoral de los medios de titularidad pública, instrumentos fundamentales para la información de la ciudadanía y la libre formación de la opinión pública en el proceso electoral (Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica

del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral).

En este sentido, el Plan de Cobertura Informativa de los medios de comunicación de la RTVA para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 17 de mayo de 2026 recoge los correspondientes bloques diarios de información electoral, así como los programas especiales de campaña.

Debe considerarse, sin duda, la existencia de derechos fundamentales de la mayor relevancia íntimamente vinculados a la emisión de dichas actuaciones y programas con incidencia electoral, como los reconocidos en los artículos 23 y 20 de la Constitución.

3. Partiendo de que, como ha declarado reiteradamente la Junta Electoral Central (por todos, Acuerdo 143/2017, de 12 de diciembre), la Administración electoral carece de competencias para pronunciarse sobre derechos de carácter laboral o para decidir sobre los conflictos entre empresas y trabajadores, aunque tales conflictos surjan como consecuencia de la realización de actuaciones electorales, debe especialmente destacarse que el escrito de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) presenta un carácter esencialmente preventivo o cautelar, debiendo recordarse que no corresponde a la Administración electoral resolver sobre hechos jurídicos hipotéticos o futuros hasta tanto estos no se hayan producido (por todos, Acuerdo 72/2022, de 5 de mayo).

Por ello, será en el caso de que se someta a nuestra consideración, de acuerdo con nuestras competencias, una situación o actuación que puedan afectar, de modo efectivo, al adecuado desarrollo del proceso electoral en los aspectos considerados cuando, también en su caso, proceda adoptar las decisiones que se estimen pertinentes al respecto.

Del presente Acuerdo se dará traslado a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía».